

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-C/MPP

Puno, 28 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2023, el tema referido a la Compensación Económica del Alcalde (Remuneración) y la Dieta de los regidores para el presente periodo de gestión 2023 al 2026 de la Municipalidad Provincial de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 28) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el Artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el Artículo 17) de la norma precitada, establece que "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley". Asimismo, el artículo 20° numeral 3° señala dentro de las atribuciones del alcalde "ejecutar los acuerdos de concejo municipales de conformidad con su plan de implementación."

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que desarrollo el Art. 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de altos funcionarios y autoridades del estado señala que los consejeros regionales y los regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos consejos regionales y concejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

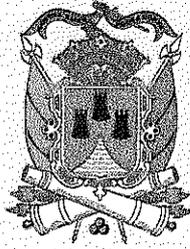
Que, el D.S. N° 413-2019-EF, determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de Marzo del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores;

Que, encontrándose dentro del primer trimestre de la Gestión Municipal 2023 - 2026, corresponde aprobar o ratificar la compensación económica (remuneración) del alcalde y fijar las dietas que perciben los regidores municipales por la asistencia efectiva a dos (2) sesiones ordinarias de concejo conforme al Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, asimismo hay que tener en cuenta que, una vez aprobado el monto de la dieta dentro del primer trimestre de la presente gestión municipal, no está permitido el incremento o reajuste del mismo,





Concejo Provincial de Puno

conforme a la Opinión N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 24 de febrero del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 247-2023-MPP-GPP de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad favorable los créditos presupuestarios.

Que, mediante Informe N° 41-2023-MPP/GAJ de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que la Municipalidad de Puno, también oficie la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección Normativa de la Dirección General de Presupuesto), Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, y al Congreso de la República, respectivamente, consultando respecto al monto que corresponde fijar como dieta de los regidores; debido a la existencia de una contraposición normativa, consulta que debe ser realizada a efecto de no contravenir normas vigentes; y, consecuentemente no someterse a modificaciones y/o reintegros;

Que, es necesario disponer, en el Acuerdo de Concejo que fije las Dietas de los Regidores para el Ejercicio Fiscal 2023 que, la efectivización del pago de mismas deberá quedar suspendido hasta obtener la respuesta a la consulta sobre el particular, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. De tal forma, se debe precisar que, hasta el cumplimiento de ello, se continuará realizando el pago de las Dietas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 15-2019-C/MPP del 28 de marzo de 2019;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º, inciso 8º y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para su inmediata ejecución;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la compensación económica (remuneración) mensual del señor Alcalde, la misma que ha quedado establecida en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF. del 30 de diciembre del 2019, compensaciones económicas de los alcaldes, para el periodo de gestión 2023 - 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Puno, para el Ejercicio Fiscal 2023, 2024, 2025, 2026, por asistencia efectiva a las dos Sesiones de Concejo, suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde, la cual se hará efectiva una vez emitida la respuesta técnica (positiva) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mientras tanto, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Puno será en conformidad al Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 15-2019-C/MPP del 28 de marzo de 2019.

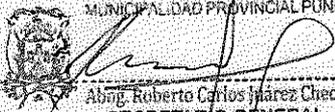
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir el presente Acuerdo de Concejo Municipal en consulta al Ministerio de Economía y Finanzas para efectivizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, para que emita Opinión Técnica correspondiente para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Secretaria General la Publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abing Roberto Carlos Jarez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE